



P/ 449

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 08 JUL. 2026

VISTO: la solicitud de licencia especial por motivos personales realizada por la funcionaria Bárbara Dei Cas Paiva, desde el día 1. ° julio de 2026 y por un período de un año;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 8 de diciembre de 2023, se incorporó a la referida funcionaria en la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) en el cargo Escalafón A, Grado 4, Profesional XII;

II) que, con fecha 18 de junio del corriente, la funcionaria presentó nota solicitando que se le autorice el uso de licencia especial sin goce de sueldo por el término de un año, la cual se funda en motivos personales;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 15 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, autoriza al jerarca a conceder a los funcionarios de carrera, una licencia sin goce de sueldo de hasta un año y cumplido el mismo no podrá solicitarse nuevamente hasta transcurridos cinco años del vencimiento de aquella;

II) que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESUELVE:

1°. Autorízase a la funcionaria Bárbara Dei Cas Paiva, titular de la cédula de identidad 2.947.684-8, a usufructuar licencia especial sin goce de sueldo desde el día 1. ° de julio de 2026 y por un período de un año.

2°. Comuníquese, notifíquese, etc.



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA